



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNACAR**", REPRESENTADA POR EL **C. JUAN PABLO CETINA MONTERREY**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR LA **C. JUANA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA UNACAR" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1º, de la Ley Constitutiva y 6º de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de Junio de 1967, publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

I.2. Que conforme al artículo 2, de su Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

I.3. Que el **C. JUAN PABLO CETINA MONTERREY**, en su carácter de Secretario Administrativo de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene facultades jurídicas para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la escritura pública número siete (7) de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, misma que fuere pasada ante la fe notarial del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público número nueve en funciones en Ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Código Postal número 24180, Colonia Benito Juárez, Ciudad del Carmen, Campeche, y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes UAC670613393, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL INSTITUTO" DECLARA:

II.1. Que es una institución que conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, apartado A "El



Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes". Párrafo reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2014. Denominado **"INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"** se indica en los artículos 29 y 30, párrafo 1 inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 72, párrafo 2 y 73 párrafo 1 inciso a) y 74, párrafo 1 inciso g), de la LGIPE es atribución de la Junta Distrital Ejecutiva, Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica. Que, para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de Educación Cívica, conforme lo dispone el artículo 58, párrafo 1, inciso a) de la Ley de la materia.

II.3. Que, en 2016, el Consejo General del Instituto aprobó la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023", documento estratégico que orienta nuestro quehacer en la materia. Este documento recoge el aprendizaje de cerca de 20 años de hacer Educación Cívica en el IFE, en cuyo proceso se ha destacado su importancia para contribuir a la consolidación de nuestra democracia, mediante formación de ciudadanía capaz de intervenir democráticamente en la vida pública. Que en correspondencia con la visión que el Instituto asume, se definen ocho líneas de acción: 1. Generación de conocimiento e información, para el ejercicio de la ciudadanía; 2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos; 3. Apropiación del Derecho a Saber; 4. Creación de espacios para el diálogo democrático; 5. Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático; 6. Promoción de la Cultura Cívica en los entornos escolares; 7. Exigencia de cumplimiento de la palabra pública empeñada; 8. Promoción de la Incidencia de la ciudadanía en la Solución de problemas públicos.

II.4. Que la **C. JUANA CONTRERAS HERNANDEZ**, acredita la personalidad jurídica **"INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**, debidamente constituida y se acredita a través de la escritura pública número 135,890 (ciento treinta y ciento mil ochocientos noventa), de fecha 12 de marzo de 2019, elaborada ante la fe de la Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaria Pública número 89, en Ciudad de México.

II.5. Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente Convenio el siguiente: Avenida Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arena Tepepan, C.P. 14610, Ciudad de México. Sin embargo, la 02 Junta Distrital Ejecutiva se ubica en Avenida Amado Nervo número 20, Fraccionamiento Las Huertas, C.P. 24118, Ciudad del Carmen, Campeche.

II.6. Que para los efectos fiscales correspondientes acredita su Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave INE140404NI0.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. En el presente convenio no se da el error, dolo, mala fe, lesión, ni enriquecimiento ilícito por ninguna de **"LAS PARTES"**.



III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.3. Que tienen especial interés, en lograr una mayor vinculación entre las mismas, y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio general de colaboración y así impulsar el desarrollo y preparación de los futuros profesionales, profesores investigadores y técnicos de **"LA UNACAR"**, con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación académica, científica, tecnológica y humanística, por lo que se sujetan a los compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, como capacitación, conferencias, talleres, cursos, desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación del alumno, investigación científica, tecnológica y humanística, así como la participación conjunta en proyectos de capacitación académica, promover alumnos para desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, investigación de tesis en todas la áreas que sean afines a su carrera y demás actividades de gestión del conocimiento y que reflejen beneficios para la sociedad, de conformidad con lo establecido en la normatividad de la Universidad Autónoma del Carmen.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades:

1. **INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES:** Integrar al estudiante de **"LA UNACAR"** en el quehacer laboral de **"EL INSTITUTO"**, que coadyuve de manera directa en su formación para adquirir experiencia, de acuerdo a la disponibilidad institucional, tomando en cuenta el perfil académico.
2. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Serán de acuerdo a la cláusula CUARTA y QUINTA del presente convenio.
3. **PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:** Que el estudiante sea partícipe en algún servicio y/o proyecto que llegara a darse entre **"LAS PARTES"**.
4. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE "EL INSTITUTO":** La colaboración de especialistas que tenga **"EL INSTITUTO"** para ofrecer alguna plática, curso, taller, congreso, conferencias, etc.



5. **COLABORACIÓN DE ESPECIALISTAS DE LA UNACAR:** La participación de especialistas de **"EL INSTITUTO"** que puedan realizar acciones de gestión del conocimiento con **"EL INSTITUTO"**.
6. **VISITAS:** Organizar visitas a las diversas instalaciones o sectores industriales de **"EL INSTITUTO"** al matriculado de **"LA UNACAR"** y que impacten en la formación integral del estudiante.
7. **BOLSA DE TRABAJO "LA UNACAR":** Publicará en su bolsa de trabajo las requisiciones de personal que **"EL INSTITUTO"** le envíe.
8. **ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNACAR:** **"LA UNACAR"** podrá facilitar el acceso a las instalaciones o el uso de aulas a **"EL INSTITUTO"** en la medida de su disponibilidad y previa autorización de acuerdo al calendario de compromisos de la Institución, para la realización de las diversas actividades objeto del presente convenio.
9. **DIFUSIÓN:** **"LA UNACAR"** podrá apoyar a **"EL INSTITUTO"** en la difusión de alguna actividad o proyecto objeto del presente convenio, en los medios con los que cuenta de acuerdo con el calendario y disponibilidad de la Institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para los alcances particulares de las actividades descritas en la cláusula segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes se formalizarán a través de Convenios Específicos en los cuales se establecerán las bases particulares de cada uno de los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado que incluya estudiantes, enlace y coordinadores o responsables, recursos, y materiales, publicación de resultados, controles de evaluación y seguimiento, y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Mismos que formarán parte integrante del presente convenio general y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Dichos instrumentos jurídicos se celebrarán por escrito y deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades para ello.

Únicamente en caso de proyectos que no impliquen la realización de actividades por parte de **"LA UNACAR"**, **"LAS PARTES"** acordarán, de acuerdo con la naturaleza y alcances de los proyectos, los términos del instrumento jurídico que proceda.

CUARTA. PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen en otorgar a los estudiantes y pasantes de **"LA UNACAR"**, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Programa de Prácticas Profesionales y con apego al Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma del Carmen.

Alcance del programa de prácticas profesionales:

I.- Signar **Convenios Específicos** para que los estudiantes de **"LA UNACAR"** que se encuentren por terminar una carrera, tengan mayor campo donde realizar sus prácticas



profesionales e investigaciones de tesis en todas aquellas áreas de **"EL INSTITUTO"**, que sean afines a sus carreras.

II.- Facilitar a los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales con **"EL INSTITUTO"**, el uso de las instalaciones, equipos y materiales necesarios para las áreas en las que se encuentren asignados, preservando en todo momento las medidas de seguridad que correspondan conforme al horario de la misma y respetando el calendario de horas que estipule **"LA UNACAR"**.

III.- Invitar a los estudiantes de **"LA UNACAR"** de diversas carreras, para que realicen sus prácticas profesionales e investigación en cualquiera de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, previa concertación del área en que se quiera llevar a cabo las mismas, exceptuando las actividades que se lleven a cabo costa fuera o que impliquen viajar fuera de la ciudad.

IV.- **"EL INSTITUTO"**, brindará la asesoría y supervisará las actividades de los estudiantes de **"LA UNACAR"**, que realicen las prácticas profesionales e investigaciones de tesis en sus instalaciones, y les otorgará las constancias respectivas que solicite **"LA UNACAR"** para acreditar las prácticas profesionales o la investigación de tesis realizada.

V.- **"EL INSTITUTO"** promoverá la colaboración de los estudiantes de **"LA UNACAR"** que desarrollen prácticas profesionales e investigaciones de tesis en sus instalaciones, para que participen en las diversas actividades que ahí se realizan en apoyo a su formación profesional, **"EL INSTITUTO"** evitará en todo momento actividad que implique riesgo para los estudiantes, tomando en cuenta las medidas de seguridad pertinentes y prestando la debida atención para la prevención de accidentes.

VI.- **"EL INSTITUTO"** otorgará constancias, diplomas y reconocimientos a los estudiantes de **"LA UNACAR"** que participen en los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda.

VII.- La difusión de los resultados y actividades producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

VIII.- Las demás necesarias que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA UNACAR DE ACUERDO AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Difundir las vacantes para cubrir las necesidades de **"EL INSTITUTO"** mencionando que solo se podrá realizar esta actividad en los tiempos marcados en la convocatoria, de acuerdo a la disponibilidad institucional de estudiantes y tomando en cuenta el perfil académico para que realicen sus prácticas profesionales dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 70% del total de los créditos de la carrera.



II. Contar con el seguro facultativo proporcionado por **"LA UNACAR"**, que consiste en un seguro médico al cual tiene derecho el estudiante por medio del IMSS y que le brinda atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria durante el tiempo que permanezca como alumno de **"LA UNACAR"**.

III. Recibir orientación y apoyo para realizar la prestación de las prácticas profesionales por parte de los responsables.

IV. Estar enterados de los procedimientos de registro, trámites y condiciones necesarios para la realización de prácticas profesionales requeridos por **"LA UNACAR"**, para lo cual se les entregará un documento en el que se les hagan saber dichos conceptos, antes de iniciar con el Programa.

V. Prestar las prácticas profesionales, en el tiempo requerido, de acuerdo a las horas establecidas por cada plan académico, mismas que son variables desde 160 a 480 horas, las cuales pueden realizarse en un tiempo entre dos y seis meses.

SEXTA. COMUNICACIONES GENERALES.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio deberán dirigirse en la siguiente forma:

I.- Por "LA UNACAR":

- a. Se designa la **C. Mariola Eufemia Campos Zequera**, área de Prácticas Profesionales, para interactuar con **"EL INSTITUTO"** y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el practicante.

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 1532

Correo electrónico: mcampos@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 56 por Avenida Concordia número 4, Col. Benito Juárez, Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

- b. Se designa el **C. Berenice Pérez Jacobo**, jefe de departamento de Vinculación Productiva y Social, supervisor operativo, para interactuar con **"EL INSTITUTO"** y las instancias correspondientes, sobre los proyectos, trámites y actividades del propio convenio, entre otras.

Teléfono: (938) 381 10 18 ext. 2604

Correo electrónico: bjacobo@delfin.unacar.mx

Dirección: Calle 31 N° 222, Cruzamiento con calles 42 "E" y Prolongación 56, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

II.- Por "EL INSTITUTO":

- a. Se designa la **C. Tania María Galíndez Alcázar**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para interactuar con **"LA UNACAR"** y las instancias correspondientes, para supervisar, aprobar y evaluar las actividades que realiza el practicante.

Teléfono de oficina: (938) 112 0552 ext. 101

Correo electrónico: tania.galindez@ine.mx

Dirección: Calle Amado Nervo número 20, Fraccionamiento Las Huertas C.P. 24118, Ciudad del Carmen, Campeche.



- b. Se designa al **C. Roberto Arellano Segoviano**, Vocal Secretario para interactuar con **"LA UNACAR"** y las instancias correspondientes, sobre proyectos, trámites y actividades del propio convenio.
Teléfono: (938) 112 0552 ext. 105
Correo electrónico: roberto.arellano@ine.mx
Dirección: Calle Amado Nervo número 20, Fraccionamiento Las Huertas C.P. 24118, Ciudad del Carmen, Campeche.

"LAS PARTES" podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las partes. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será de dos años, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

OCTAVA. GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades que se requieran, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE PROGRAMAS.

"LA UNACAR" podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA UNACAR"** haya ordenado por escrito la continuación.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos que se formalicen **"LA UNACAR"**, designará un responsable.



"EL INSTITUTO", designará su área administrativa, quien controlará, verificará y revisará que los proyectos se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

Señalándose en cada Convenio Específico la persona encargada de cada una de las áreas establecidas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISORES.

"LA UNACAR" designará supervisores para promover la participación de las facultades y coadyuvar a que los estudiantes se integren a las actividades y/o proyectos relacionados con la especialidad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** que, por encontrarse fuera de sus voluntades, impidan el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** se encuentre en tal situación total o parcialmente, por algún caso fortuito o de fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en relación al objeto del presente convenio, dicha situación deberá ser notificada por escrito mencionando los detalles del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio y su duración aproximada:

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado los eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen, que los estudiantes de **"LA UNACAR"** que realicen prácticas profesionales o investigación de tesis, no recibirán un salario, ya que dichas actividades es parte de su formación académica, por lo que no se asume responsabilidad laboral alguna por las partes, quedando en el entendido de que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar a **"LA UNACAR"** el retiro de cualquier estudiante que a su juicio perjudique en cualquier forma el objeto del presente Convenio.



DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información identificada como confidencial que sea transmitida de acuerdo a este instrumento deberá ser resguardada por **"LAS PARTES"**, y custodiada como información confidencial y no podrá ser usada para otro propósito que no sea el desarrollo del objeto plasmado en este instrumento.

Cualquier transmisión que de la información recibida se realice a un tercero, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, deberá ser autorizada por **"EL INSTITUTO"** o **"LA UNACAR"** según sea el caso, previamente y por escrito.

Lo dispuesto en la presente cláusula, será aplicable a cualquier SECRETO INDUSTRIAL, entendiéndose como tal, toda aquella información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con el carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a los terceros en la relación de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, respecto de ésta. Dicha información, además de tener la mención de ser INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá indicar que se trata de un SECRETO INDUSTRIAL, lo anterior en los términos de la Ley de Propiedad Industrial.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por sus representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL INSTITUTO" no podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio General, total o parcialmente, a favor de una Tercera Persona, Física o Moral, sin el consentimiento de **"LA UNACAR"**, a menos que sea autorizado y por escrito.

"LA UNACAR" no reconocerá ningún arreglo, convenio, contrato o cualquier mecanismo de pago que **"EL INSTITUTO"** celebre con terceros en la ejecución de las actividades del presente convenio.

Esta cláusula deberá replicarse en su totalidad en los convenios específicos que al respecto se celebren.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto, la prestadora de actividades renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.



Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 07 días del mes de junio del año 2023.

POR "LA UNACAR"



C. JUAN PABLO CETINA MONTERREY
REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIO
ADMINISTRATIVO

POR "EL INSTITUTO"



C. JUANA CONTRERAS HERNÁNDEZ
VOCAL EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C. RAMON DEL JESÚS PALÍ CASANOVA
COORDINACIÓN GENERAL DE
VINCULACIÓN



C. ROBERTO ARELLANO SEGOVIANO
VOCAL SECRETARIO



C. GANDY GRISELDA QUIJANO ZAVALA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL
ESTUDIANTE



C. TANIA MARÍA GALÍNDEZ ALCÁZAR
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA